



---

CONFERENCIA GENERAL  
Decimocuarto Período Ordinario de Sesiones  
Viña del Mar, Chile, 28 al 30 de marzo de 1995

## RESOLUCION 329 (XIV)

### APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 23 DEL TRATADO

#### La Conferencia General,

**Recordando** sus anteriores Resoluciones, en especial la 248 (XI) del 27 de abril de 1989, 277 (XII) del 10 de mayo de 1991 y la 297 (XIII) del 27 de mayo de 1993, en las cuales se reitera a los Gobiernos de los Estados Miembros la obligación de mantener informado al Organismo de todos los “Convenios, acuerdos o arreglos de otro tipo, bilaterales o multilaterales, que hayan concertado en materia de cooperación nuclear entre sí o con terceros Estados, a fin de que proceda a registrarlos o notificarlos a los demás Estados Miembros”, conforme al Artículo 23 del Tratado;

**Observando** con agrado que los Gobiernos de los Estados Miembros han cumplido sus obligaciones en ese sentido a la luz del Artículo 23 del Tratado de Tlatelolco;

**Recordando asimismo** la necesidad de que todos los convenios, tratados, acuerdos o arreglos internacionales de cualquier denominación, concertados por las Partes Contratantes sobre las materias relacionadas al Tratado de Tlatelolco sean notificados al Organismo en cumplimiento del Artículo 23 del Tratado;

**Considerando**, además, que los acuerdos de cualquier naturaleza en estas materias, celebrados por los respectivos Estados o por entidades públicas, por encargo o representación de sus Gobiernos, se incluyen en los casos a que se refiere el Artículo 23 del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe;

...

**Tomando en consideración** que la información derivada del cumplimiento del Artículo 23 es indispensable para que la Secretaría General esté en conocimiento de las actividades de los Estados Miembros en el uso pacífico de la energía nuclear,

**Resuelve:**

1. **Reiterar** a los Gobiernos de los Estados Miembros la necesidad de dar cumplimiento estricto al Artículo 23 del Tratado de Tlatelolco y a las Resoluciones adoptadas por la Conferencia General sobre el particular, notificando a la Secretaría General del OPANAL de todo convenio, tratado, acuerdo o arreglo internacional de cualquier denominación sobre las materias a la que él mismo se refiere celebrado por los Estados Miembros o por entidades públicas en representación de ellos.
2. **Pedir** al Secretario General que informe a las demás Partes Contratantes de toda notificación que reciba relacionada con el párrafo resolutivo anterior.

(Aprobada en la 81ª Sesión  
celebrada el 29 de marzo de 1995)